

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600977
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora revisión grado

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 24/02/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600977. En él, la persona planteaba una queja por la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en resolver su solicitud de revisión del grado de discapacidad, presentada el 30/07/2025.

Según manifestaba, tenía reconocido el 65% de discapacidad y era beneficiaria de una pensión no contributiva. Al caducarle su certificado de grado de discapacidad, había perdido su condición de beneficiario de la pensión. Según constaba en el informe adjunto de la Unidad de Salud Mental Florida-Babel de Alicante,

se solicita la valoración urgente del grado de discapacidad –tenía 65%–. La situación actual repercute muy negativamente en todos los aspectos de su vida, en un contexto de deficiente apoyo familiar y múltiples descompensaciones con ingresos en psiquiatría hospitalaria frecuentes, con riesgo de empeoramiento si permanece en el domicilio actual y sin la discapacidad reconocida que propicien la autonomía e independencia del usuario.

Por ello, el 25/02/2026 nos dirigimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia para que, en el plazo de un mes, nos informara sobre este asunto, haciendo mención especial a si la Administración autonómica había tenido en cuenta que el solicitante podría encontrarse incluido en uno de los criterios de priorización establecidos (personas en riesgo o situación de exclusión social).

El 10/03/2026 recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia. En él, nos informaba, en resumen, que el 04/03/2026 había resuelto la solicitud y había remitido dicha resolución al domicilio del interesado, indicando expresamente:

El expediente ha sido priorizado al encontrarse incluido en uno de los criterios de priorización establecidos en el punto 10 de la Instrucción 4/2024, de 11 de julio, sobre organización y funcionamiento de los equipos multiprofesionales y adaptación al Real Decreto 888/2022.

Por su parte, la persona también nos ha confirmado la recepción de la resolución objeto de la presente queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana